

Ibagué, 8 de junio de 2023

Señores,

Juzgado Sesenta y Seis (66) Civil Municipal de Bogotá

Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples
Ciudad

Proceso ejecutivo de FERNANDO GONZALEZ LINARES contra JAIME
ALEJANDRO MESA GARZÓN. Rad. 110014003066202201340-00

Asunto: Solicitud medidas cautelares – No acceder

JAIME ALEJANDRO MESA GARZÓN, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.386.037 de Ibagué, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá; obrando en nombre propio respetuosamente me permito solicitar NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES radicada en noviembre de 2022 dentro del proceso de la referencia bajo la siguiente argumentación:

1. Respecto del numeral primero, donde solicita “el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren localizados en la transversal 86 No. 99-35 casa 10” señalada en el escrito, me permito informar bajo la gravedad de juramento que, en la mencionada dirección habita mi exesposa con 2 personas de la tercera edad, su padre y madre de 89 y 87 años, y en la actualidad convivo con mi pareja desde hace más de 15 años y mis dos menores hijos en un lugar muy diferente al referido por el demandante.

Conforme a lo anterior, ninguno de los enseres o bienes muebles que pretenda embargar, secuestrar o retener el demandante son de mi propiedad o compartidos, por el contrario, resultan bienes que son de uso necesario de la señora que habita en el lugar identificado, así como el de las personas que, por su avanzada edad, necesitan de su uso exclusivo. Entiendo que existen las figuras jurídicas en el momento de una eventual diligencia, pero me veo en la necesidad de poner de presente la especial circunstancia en que la residente del lugar se encuentra.

2. El vehículo identificado en el escrito, con fecha del 30 de noviembre de 2022 que aporta el demandante, según la guía de valores de Fasecolda, asciende a la suma de más de \$ 68.000.000, excediendo por más de la mitad del monto de la obligación, por lo que es necesario comparar y concretar los montos de la misma y los bienes que pretende el demandante limitar, valor que obviamente es inferior al comercial, por lo que se evidencia el incumplimiento de la normativa en materia civil.

En especial oposición a la retención e inmovilización del vehículo solicitada en radicado por el demandante. No menos importante, es que el demandante señala la especie venal del vehículo y un pantallazo del RUNT, pero no se aporta el certificado de libertad y tradición que es el que da cuenta del dominio del bien, como tampoco se puede establecer si existe acreedor prendario ni limitación sobre el mismo.

A su vez, es preciso poner de presente que en el juzgado 45 civil municipal de Bogotá con Radicado No. 110014003045202200059-00 ya se viene descontando a la persona que garantizó el pago del título valor, el señor LEODOVIT GOMEZ, objeto de esta demanda, a su cuenta de nómina, inclusive ha solicitado al Juzgado 45 civil municipal de Bogotá “el retiro de los títulos valores parciales” para su respectivo cobro, por lo que se anexa dicha petición. Lo anterior, de acuerdo al acápite de los hechos de aquella demanda en donde especifica y explica la existencia de los dos títulos valores, los cuales respaldan la misma obligación, es decir, cobra dos veces la misma obligación, esto sin perjuicio de que la misma letra de cambio obra en ambos escritos de demanda.

Esta solicitud la realizo, en virtud de que el demandante de manera deshonesta y mañosa, induce en error al Juzgado en el sentido de que, la misma letra de cambio se encuentra en las dos (2) demandas, pero además, se encuentra garantizada por un segundo título valor, suscrito por el señor LEODOVIT GOMEZ, el cual, se encuentra cumpliendo con el embargo impuesto en el otro Juzgado descontando de la cuenta de nómina del señor GOMEZ, quien es para el mismo demandante el codeudor de mi deuda o quién garantiza la obligación principal, única, y/o original.

Me encuentro en término para contestar la demanda, sin embargo, en virtud de la mala fe del demandante, la intención de inducir en error al Juzgado, el exceso en el monto de las medidas cautelares solicitadas, la falta de identificación y dominio del bien mueble (vehículo tipo automóvil), la ignorancia de la realidad jurídica del mismo bien mueble y las especiales circunstancias de, a quien pretende el demandante sustraer sus bienes muebles y enseres, es que allego la presente solicitud, antes de la correspondiente contestación.

Del señor Juez,



JAIME ALEJANDRO MESA GARZÓN

Cc. 93386037

Correo elect: jaimamesag@gmail.com
jamega@hotmail.com

Bogotá D.C., marzo 01 de 2023

Señores
JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación.	11001-40-03-045-2022-00059-00
Demandante:	FERNANDO GONZALEZ LINARES
Demandado:	LEODOVIT GÓMEZ
Ref.	Solicitud entrega parcial de títulos valores

EDGAR EDUARDO CORTES PRIETO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de FERNANDO ANTONIO GONZALEZ LINARES, conforme al auto del día 18 de mayo de 2022, con Estado del 19 de mayo de 2022, que decreto la medida cautelar, del porcentaje del salario que devenga el demandado en la CONTRALORÍA GENERAL, solicito al despacho la entrega de los títulos valores parciales que se encuentran a disposición del juzgado.

Correo apoderado: edgarcortes.asesores@gmail.com

Atentamente,



EDGAR EDUARDO CORTES PRIETO
C.C. No. 13.436.023 de Cúcuta
T.P. No. 29.781. del C.S. de la Judicatura.

Solicitud entrega parcial de títulos valores 2022-00059

Edgar Cortes <edgarcortes.asesores@gmail.com>

Mié 01/03/2023 9:44

Para: Juzgado 45 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (77 KB)

FERNANDO GONZALEZ (Solicitud entrega parcial de titulos valores).pdf;

--

Cordial Saludo,

Edgar E. Cortés P.

SOLICITUD NO ACCEDER A MEDIDAS CAUTELARES Y OPOSICION DENTRO DEL PROCESO 11001400306620220134000

Jaime A Mesa G <jaimeamesag@gmail.com>

Vie 9/06/2023 16:58

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. <cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (289 KB)

Solicitud NO acceder a medidas cautelares-OPOSICION - 11001400306620220134000.pdf;

Respetuoso saludo,

De acuerdo con el asunto, radicó oficio de solicitud de no acceder a medidas cautelares y oposición a las mismas, especialmente a no proceder a emisión de oficios para retención e inmovilización de vehículo, dentro del proceso 1001400306620220134000.

Favor Acusar Recibido,

Cordialmente

Jaime A Mesa G

jaimeamesag@gmail.com